



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2024-GM/MDSF

San Fernando, 13 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

El Informe N°0199-2024-GDTE/MDSF, de fecha 11 de junio del 2024; el Informe N°001 -2024 - JNTG/INSP.OBRA, de fecha 27 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I Y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la Municipalidad, Organiza su Espacio Físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 82° Inc. 05 de la Ley 27972 "Construir, equipar y mantener la infraestructura de acuerdo con el Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, mediante Informe N°0199-2024-GDTE/MDSF, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra para el Proyecto: "RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y VEREDA; EN EL(LA) I.E 232 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de Inversiones 2629134;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S N°344-2018-EF, señala lo siguiente: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208º establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N°32 de fecha 22/02/2024), de igual forma el Inspector ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N°33 de fecha 22/02/2024), así mismo el Inspector en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra: "RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y VEREDA; EN EL(LA) I.E 232 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de Inversiones 2629134.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 39° de la citada Ley, señala que: "Las Gerencias resuelven los Aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones Y Directivas" y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** al comité de recepción de la Obra: "RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y VEREDA; EN EL(LA) I.E 232 EN LA LOCALIDAD DE PERLAMAYO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de Inversiones 2629134; por las consideraciones expuestas; el comité estará integrado por los siguientes miembros:

Primer Miembro (PRESIDENTE) : Ing. Víctor Manuel Ignacio Dávila Vargas.
Segundo Miembro : Tec. Cont. Jeremías Carrasco Quintos.
Tercer Miembro : Ing. Herlín Juan Zamora Fernández.
Asesor Técnico : Inspector de Obra (Ing. Julver Nilo Tinoco Guevara)

Artículo Segundo. – **ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción de Obra designado en el Artículo Primero se sujeten estrictamente a la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a Miembros del Comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes Administrativos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

CC.
Miembros del Comité.
Planificación y Presupuesto
Secretaría general
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO
GERENTE MUNICIPAL
Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL